



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2010-CMPF

Ferreñafe, 07 de Enero de 2010

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Enero de 2010, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal; y

### VISTO:

El Informe N° 273-2009-GR/SG.O, de fecha 03 de Diciembre de 2009, de la Sub Gerencia de Operaciones; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, mediante Informe N° 273-2009-GR/SG.O, de fecha 03 de Diciembre de 2009, la Sub Gerente de Operaciones informa a la Gerencia de Rentas lo siguiente: **1)** Que, con Expediente N° 09654, se presenta la señora Olga Teresa Racchumí Balladares, en calidad de Encargada de la Capilla Cruz de Fullingo, **Exoneración de Arbitrios.** **2)** Que, según Expediente N° 09994, el Párroco Mauro Gonzáles Gamonal, se presenta manifestando que las diferentes capillas de la Parroquia están adeudando los arbitrios municipales respectivamente; por lo que solicita se tomen los acuerdos necesarios y se **exonere** las deudas de los bienes parroquiales. Anexando una relación de capillas: Capilla Señor de la Justicia, Capilla de la Unidad Vecinal Sagrado Corazón de Jesús, Capilla de San Juan Bosco, Capilla Cruz de Fullingo- UU.VV. Tupac Amaru, Capilla San Martín de Porres – UU.VV. Santa Isabel, Parroquia Santa Lucia, (incluye en su registro a la Capilla Señor de la Justicia). **3)** Con Expediente N° 10012-09, el Párroco Mauro Gonzáles Gamonal, se presenta solicitando la exoneración de la deuda de Arbitrios Municipales desde el año 2001 al 2009 de la Hermandad del Santísimo Sacramento que pertenece a esta Parroquia (Parroquia Santa Lucia). **4)** Que, las capillas antes mencionadas se encuentran Inafectas al Pago del Impuesto Predial de acuerdo a Ley por ser entidades religiosas. **5)** La deuda que mantienen por concepto de arbitrios, correspondiente a los años 2001 al 2009 es de S/. 4,628.16 Nuevos Soles, el cual se encuentra detallado de la siguiente manera:



N°	NOMBRE DE CAPILLA	ARBITRIOS
1	Capilla de la UU.VV Sagrado Corazón de Jesús	401,79
2	Capilla de la UU.VV San Juan Bosco	506,76
3	Capilla Cruz de Fullingo – UU.VV. Tupac Amaru	844,90
4	Capilla San Martín de Porres – UU.VV. Santa Isabel	462,87
5	Parroquia Santa Lucia	1,486,64
6	Hermandad Santísimo Sacramento	925,20
	<b>TOTAL</b>	<b>4628,16</b>

**6)** Al ser entidades religiosas abocadas a la labor pastoral, social, educativa y moral y no realizar actividades que generen ingresos fijos ni eventuales, que le permitan cumplir con la obligación que tienen de pagar sus arbitrios, las cuales son tasas que se crean en mérito a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, opina se declare Fundado lo solicitado por los recurrentes, como representantes de las capillas antes mencionadas. Sin embargo, el pedido debe ser debatido por el Pleno del Concejo Municipal, ya que son ellos los que tienen la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



facultad de **exonerar** dichos arbitrios municipales de acuerdo a sus competencias;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Enero de 2010, se ha dado la siguiente:

## SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** de los Arbitrios Municipales a las Entidades Religiosas de la Provincia de Ferreñafe, cuyos nombres y montos se encuentran detallados en el siguiente cuadro:



Nº	NOMBRE DE CAPILLA	ARBITRIOS
1	Capilla de la UU.VV Sagrado Corazón de Jesús	401,79
2	Capilla de la UU. VV San Juan Bosco	506,76
3	Capilla Cruz de Fullingo – UU.VV. Tupac Amaru	844,90
4	Capilla San Martín de Porres – UU.VV. Santa Isabel	462,87
5	Parroquia Santa Lucía	1,486,84
6	Hermandad Santísimo Sacramento	925,20
	<b>TOTAL</b>	<b>4628,16</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
*Ing. William N. Cabrejos Requejo*  
**ALCALDE**